

EQUIVALENCIA ACREDITACIÓN curso primeros auxilios

1. En el supuesto de que la titulación académica o el certificado habilitante del acceso y ejercicio de la profesión no incluya expresamente la formación inicial en primeros auxilios, **se considerará que tienen acreditada la formación requerida en primeros auxilios las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:**

- a) Que hayan superado el [módulo profesional "0020. Primeros Auxilios"](#), contenido en diversos títulos de Formación Profesional.
- b) Que puedan acreditar la [Unidad de Competencia "UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia"](#), bien sea por haber superado el [Módulo Formativo "MF0272_2: Primeros auxilios"](#), contenido en diversos Certificados de Profesionalidad, por haberla acreditado a través del procedimiento de [Evaluación, Reconocimiento y Acreditación de la competencia profesional](#), o por haber superado otros módulos profesionales contenidos en [Títulos de Formación Profesional que acrediten la citada Unidad de Competencia](#).
- c) Que estén en [posesión](#) de cualquier [título oficial de Técnico/Técnica Deportivo/Deportiva o Técnico/Técnica Deportivo/Deportiva Superior](#).
- d) Que puedan acreditar la superación de [un curso de formación impartido por centros reconocidos al amparo de este Decreto Foral siempre que se acredite un mínimo de seis horas en esta materia y que la formación comprenda conocimientos básicos en reanimación cardiopulmonar. Tal curso deberá haber sido impartido por centros reconocidos por el Departamento competente en materia de salud.](#)

2. Se considera que una persona también tiene acreditada la formación inicial en primeros auxilios, aunque la titulación de acceso a la profesión no incluya tal competencia, **si la persona profesional del deporte también está en posesión de titulación universitaria o de formación profesional de la rama sanitaria con algún contenido formativo vinculado a los primeros auxilios que sea igual o superior a seis horas**, con los requisitos de presencialidad exigidos en el artículo 2 del presente Decreto Foral.

3. Las personas que consideren que poseen la formación necesaria, y no se encuentren en ninguna de las situaciones señaladas en este artículo, deberán aportar documentación que justifique que poseen formación en primeros auxilios, en la que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos del centro, entidad o administración responsable de la formación.
- b) Fechas en las que se ha desarrollado la formación.
- c) Datos personales de la persona alumna.
- d) **Contenido del curso y número de horas de formación.**
- e) Firma y sello de la persona responsable del centro o entidad